

Ministerio de Economía y Hacienda

2528

REAL DECRETO 2308/1983, de 25 de agosto, por el que se desarrolla la disposición adicional decimotercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado para 1983.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1983, dispone que a partir del presente ejercicio corresponderá a los Ayuntamientos respectivos la titularidad de la recaudación en período voluntario de las Contribuciones Territoriales, Rústica, Pecuaria y Urbana, así como las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de actividades Profesionales y de Artistas, en lo que respecta a las deudas que vienen recaudándose mediante recibo.

Se faculta asimismo al Gobierno para dictar las normas de desarrollo que considere convenientes. En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Las Corporaciones Locales que durante el ejercicio de 1983 acuerden acogerse a lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 9/1983, de 13 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 1983, lo comunicarán a la respectiva Delegación de Hacienda, adjuntando a la solicitud Acta del Pleno de la Corporación Local que adoptó dicho acuerdo, debidamente cumplimentada.

Artículo 2.º Por las Tesorerías de las Delegaciones de Hacienda se solicitarán de las Zonas de Recaudación los recibos correspondientes a las Contribuciones Territoriales Rústica, Pecuaria y Urbana y las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Actividades Profesionales y de Artistas, ejercicio de 1983, mediante el oportuno descargo, para su entrega a los Ayuntamientos que se hubieran acogido a la citada disposición.

Artículo 3.º Las Delegaciones de Hacienda certificarán el importe de las entregas a cuenta efectuadas por los tributos a que se refiere el artículo anterior a los Ayuntamientos que ejerciesen directamente la recaudación de éstos, que serán enviadas a las Direcciones Generales del Tesoro y Política Financiera y de Coordinación con las Haciendas Territoriales, procediéndose a deducir el importe abonado en exceso por aquellas entregas a cuenta de las cantidades que a cada Corporación Local corresponda percibir del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Artículo 4.º Se faculta al Ministro de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para desarrollo y aplicación de la presente disposición.

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,

MIGUEL BOYER SALVADOR

2332

Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

2622

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957, se señala el día 29 de septiembre actual, a las 10 horas en el Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), como día, horas y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de mutuo acuerdo, incoado con motivo de las obras de "Variante de Calahorra. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander p. k. 45,9 al 50,0. Tramo Calahorra. Término Municipal de Calahorra. Provincia de La Rioja", dándose también el oportuno aviso a la Sra. Alcaldesa del citado término municipal, a la que se remite la relación de los interesados afectados.

Logroño, 7 de septiembre de 1983.

El Director Provincial,

Jefatura Provincial de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE LA RIOJA

VENTA DE TRIGO PARA PIENSO

2561

Se pone en conocimiento de los posibles interesados que este Servicio ha puesto a la venta trigo desnaturalizado con colorante, con destino a pienso en las siguientes provincias y condiciones.

Burgos	480 Tms.	1.920 Tms.
Salamanca	200 "	800 "
Guadalajara	200 "	800 "
Teruel	120 "	480 "
TOTALES	1.000 "	4.000 "

El precio será de 22,15 pts./Kg. incluyendo servicios por carga a granel. Pago al contado. Plazo de formalización a 30 de septiembre y plazo de retirada de 30 días.

Los solicitantes podrán dirigirse directamente a las Jefaturas Provinciales de origen de la mercancía, si bien en esta de La Rioja pueden informarse en los trámites necesarios en cada caso.

Lo que se comunica para conocimiento de los Ganaderos e Industriales afectados rogando la mayor difusión de estas normas.

Logroño, 2 de septiembre de 1983.

El Jefe Provincial,

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de